

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00918-00

Agréguese al expediente la diligencia de notificación que antecede, con resultado negativo.

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado, con el fin de evitar futuras nulidades, se le requiere al extremo actor para que gestione el enteramiento de la parte ejecutada en las direcciones aportadas en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Se le pone de presente que para la notificación personal también puede acudir a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd613260ad6a18c6f27f20b224c861cff823bf3a7c5ee9ff8c071aa2aacd7e64**

Documento generado en 11/02/2021 05:06:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>